

Bogotá D.C.,
210

PARA: DIRECTOR DE CONTROL FISCAL Y GERENTES SECCIONALES

DE: AUDITORA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL

ASUNTO: Alcance a lineamientos Proceso Auditor – Circular Interna 002 de 2020

Con el fin de dar alcance a los lineamientos comunicados el pasado 14 de enero de 2020, a través de la Circular Interna 002 de 2020, se presentan algunas aclaraciones y ajustes relacionados con los siguientes numerales de la mencionada circular:

4.3 Viáticos

Con el fin de no afectar el desarrollo del proceso auditor, se debe contemplar que el inicio de la fase de ejecución (instalación de la auditoría) sea a primera hora del primer día hábil de la mencionada fase. Igualmente, por restricción de costos, se requiere que la finalización del trabajo de campo de dos (2) semanas sea el último viernes, con excepción de aquellos trayectos que por programación de vuelos sea imposible este día.

Es preciso señalar que, el Gerente Seccional o Director de Control Fiscal, de acuerdo con sus funciones no podrá ejecutar auditorías, por lo tanto, no se autorizarán comisiones de servicio en este sentido. Así mismo, los Gerentes Seccionales y el Director de Control Fiscal, en el módulo PGA del SIA Misional ejercen el rol de Director de Dependencia y de acuerdo con lo anterior, no es posible participar como miembro del equipo auditor en la sección de viáticos.

El Director de Control Fiscal o Gerente Seccional, según corresponda, debe verificar en el módulo PGA del SIA Misional (Viáticos), que se encuentren incluidos los funcionarios asignados a la respectiva auditoría con los costos estimados. Una vez se confirmen los costos con la respectiva resolución de comisión, se deben realizar los ajustes en el módulo PGA (Viáticos).

4.4 Utilización de aplicativos tecnológicos

En todo caso, corresponderá al Director de Control Fiscal o Gerente, la responsabilidad ante la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, del cargue de la información en oportunidad, para lo cual, deberá realizar verificaciones permanentes con el equipo de trabajo, con el propósito de no incurrir en mora alguna.

En este sentido, se recuerda que los Gerentes Seccionales y el Director de Control Fiscal, en el módulo PGA del SIA Misional ejercen el rol de Director de Dependencia, con el que realizan las siguientes actividades:

- Ingresar las auditorías programadas con sus tiempos aprobados.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [i auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

- Registrar el equipo auditor de cada auditoría y los viáticos para el cálculo de los costos de las auditorías.
- Revisar la ejecución de las auditorías y si se presenta algún cambio, solicitar la reprogramación y cargar la modificación correspondiente, para activar la auditoría programada.
- Monitorear de manera permanente el cumplimiento de cada una de las fases de las auditorías programadas en la vigencia.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de cargue de documentos en las auditorías ejecutadas que presenten los auditores.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación de plan de mejoramiento que presentan los sujetos de control.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de modificación de acciones de mejora que presentan los sujetos de control.

5. Componente Metodológico

En el caso que la auditoría se desarrolle en la ciudad sede de la Gerencia Seccional, el Gerente deberá instalar la correspondiente auditoría y realizar el trámite interno para la respectiva comisión de servicios. Debido a restricción de costos, no se autorizarán comisiones de servicio para la instalación de las auditorías que se programen por fuera de la ciudad sede de la respectiva Gerencia Seccional.

Es preciso aclarar los tiempos para la programación de la **fase de Informes y Cierre** de las auditorías que se realizarán en esta vigencia, por lo tanto, se informa que para la revisión por parte de la Auditoría Delegada tanto al informe preliminar como final, deberán ser de mínimo dos (2) días hábiles para cada uno, y para ajustar y comunicar el informe correspondiente, la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, tendrán un (1) día hábil después de recibir los comentarios.

Atentamente,

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Delegada para la Vigilancia a la Gestión Fiscal (AF)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Vilma Cecilia Suárez Blanco		24/01/2020
Revisado por:	Harold Jiménez Solanilla Juan Diego Doncel Ramírez María Margarita Rodríguez Cote		24/01/2020
Aprobado por:	Luz Jimena Duque Botero		24/01/2020
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i>			